

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE 2.021		
10/12/21	15:50	
FECHA	HORA	EXPEDIENTE

DICTAMEN DE COMISIÓN POR MINORIA

La Comisión de PODER EJECUTIVO, ha considerado los Proyectos de Reforma de referencia por los cuales se modifica el art. 140 de la Constitución Provincial, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA
SANCIONA**

Artículo N° 140: "El Poder Ejecutivo de la Provincia es desempeñado por un ciudadano con el título de Gobernador de la Provincia.

Al mismo tiempo y por el mismo período se nombra a un Vicegobernador de la Provincia.

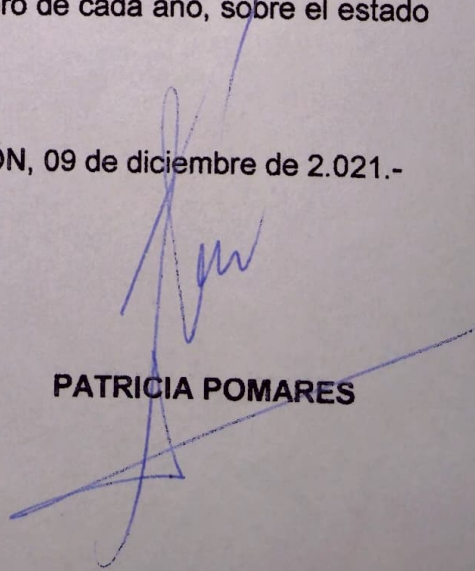
El Gobernador formula y dirige las políticas de la Provincia y representa a la misma. Es el Jefe de la administración centralizada y descentralizada.

El Vicegobernador es su reemplazante legal. Duran en sus funciones cuatro años y no pueden ser elegidos. Con el intervalo de un período pueden ser elegidos nuevamente.

Cesan en sus funciones el mismo día en que expira el período legal sin que por ninguna causa pueda prorrogarse ni completarse."

Artículo 144. ATRIBUCIONES Y DEBERES6) Informa a las Cámaras reunidas en Asamblea Legislativa, el 1. de Febrero de cada año, sobre el estado general de la Provincia.....

SALA DE LA COMISIÓN, 09 de diciembre de 2.021.-


PATRICIA POMARES

